



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 051 -2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 15 JUN. 2026

**Visto:** El expediente administrativo originado por el recurso N° 39 de fecha 13 de noviembre de 2025, mediante el cual INVERSIONES CHOY WA S.A.C. con RUC N° 20572257933, presentó la solicitud de concesión y autorización de beneficio denominada PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, el informe N° 042-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF y el Informe Legal N° 078-2026-GRSM/DREM/LJCHH y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, INVERSIONES CHOY WA S.A.C. con RUC N° 20572257933, mediante recurso N° 39 de fecha 13 de noviembre de 2025, en cumplimiento de los artículos 82° al 85° del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por D.S. N° 020-2020-EM, presentó la solicitud de concesión de beneficio denominada PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, consignando una extensión de 2.0082 hectáreas, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, para instalar una planta de beneficio a una capacidad de 531 TM/día.

Mediante Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY WA SAC, registro 026-2026157760 de fecha 06 de abril de 2026, INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC N° 20572257933, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ejemplar de la publicación del aviso de solicitud de concesión de beneficio Inversiones Choy Wa SAC.

Mediante Carta N° 191-2026-GRSM/DREM, de fecha 13 de mayo de 2026, la DREM-SM remitió a INVERSIONES CHOY WA S.A.C., la Resolución Directoral Regional N° 040-2026-GRSM/DREM de fecha 08 de mayo de 2026, otorgando el título de concesión de beneficio e inicio de construcción de la planta de beneficio denominada PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, con código de concesión N° P220000625, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC 20572257933.

Mediante Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY SAN, registro N° 026-2026444174 de fecha 13 de mayo de 2026, Juan Carlos Choy Huamani con DNI N° 07359321, Gerente General de INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC N° 20572257933, remitió a la



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 051 -2026-GRSM/DREM

Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, solicitando Inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín.

Que, de conformidad con el artículo 85° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, se realizó la verificación de la información proporcionada por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC N° 20572257933, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad de beneficio, la cual se detalla a continuación:



| Artículo 85 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cumple |    |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|
| Requisitos                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SI     | No |
| a)                                             | <b>Solicitud Simple Dirigida al Director Regional, con datos del solicitante (DNI, RUC, firma y domicilio legal).</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., presento Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY WA SAC, solicitando inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín. | X      |    |
| b)                                             | <b>Acreditación de Propietario o Autorizado.</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio, Copia testimonio de escritura pública del terreno donde se encuentra el proyecto. Asimismo, contrato de autorización de uso superficial de terreno para Planta de Beneficio.                                                                                                                                     | X      |    |
| c)                                             | <b>Declaración de Impacto Ambiental</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con R.D.R N° 141-2025-GRSM-DREM, de fecha 18 de agosto de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                           | X      |    |
| d)                                             | <b>Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio el CIRAS NRO.205-2023-DDCSAM/MC, de fecha 23 de noviembre de 2023, correspondiente al área donde se encuentra el proyecto.                                                                                                                                | X      |    |
| e)                                             | <b>Certificado de aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o Instalaciones (CQA).</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio los certificados de aseguramiento de la calidad de la construcción.                                                                                                                                                                                                  |        |    |
| f)                                             | <b>Numero de Resolución que aprueba el plan de cierre de minas</b><br>cuenta con Plan de Cierre de Minas aprobado con R.D.R N° 040-2026-GRSM-DREM, de fecha 08 de mayo de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |    |





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

### Resolución Directoral Regional

N° 051 -2026-GRSM/DREM

Con respecto a los datos del titular minero o administrado, se menciona lo siguiente:

- Razón Social : INVERSIÓN CHOY WA S.A.C.
- RUC : 20572257933
- Gerente : Juan Carlos Choy Huamani
- DNI : 07359321
- Dirección : --
- Notificaciones : Jr. Libertad N° 465 – Tarapoto – San Martín – San Martín.



Con respecto a los datos de la Planta, se mencionan los siguientes:

a) Datos generales

- Nombre de la Planta : PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA
- Clasificación : No metálica
- Capacidad : 531 toneladas métricas / día



b) Ubicación.

Según indican el área donde se proyecta instalar el proyecto se ubica en

- Ubicación
  - o Caserio : 03 de Octubre
  - o Distrito : La Banda de Shilcayo
  - o Provincia : de San Martín
  - o Departamento : San Martín



#### CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE BENEFICIO.

Se realizó la inspección en el campo, la cual se detalla a continuación:

Conforme al Acta de inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio-Planta Chancadora Choy Wa, de INVERSIONES CHOY WA S.A.C., ubicado en el caserío de 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de Picota, departamento San Martín, se realizó el miércoles 20 de mayo de 2026, iniciando las actividades de verificación a las 12:15 horas, contando con la presencia por Inversiones Choy Wa S.A.C., administrador Carlos Magno Arévalo Cotrina identificado con DNI N° 46657492, consultor Ingeniero Carlos López Loja identificado con DNI N° 00817425, por la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín los ingenieros: Ingeniera Jackie Armas Napuchi identificada con DNI N° 44013524, Ingeniero Ramón Arévalo Franco, identificado con DNI N° 00805754.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 051 -2026-GRSM/DREM

Se realizó un recorrido por el área del proyecto realizando la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta; se tomó coordenadas referenciales durante el recorrido identificando lo siguiente:

| Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S |        |         |
|-----------------------------------|--------|---------|
| COMPONENTE                        | Este   | Norte   |
| Chancadora                        | 352233 | 9275030 |
| Area de material de acarreo       | 352244 | 9274974 |
| Zaranda vibratoria                | 352225 | 9275028 |
| Area producto final               | 352236 | 9275067 |
| Caseta de distribución eléctrica  | 352244 | 9275020 |
| Garita de vigilancia              | 352284 | 9275095 |
| Parqueo maquinaria                | 352247 | 9275083 |
| Almacen de lubricantes            | 352257 | 9275021 |
| Maestranza                        | 352250 | 9275036 |
| Area de soldadura                 | 352252 | 9275035 |
| Administración                    | 352181 | 9275054 |
| Tanque elevado                    | 352181 | 9275061 |
| Area de residuos solidos          | 352254 | 9275037 |
| SSHH                              | 352180 | 9275052 |
| Ingreso                           | 352290 | 9275091 |

El área del proyecto se encuentra señalizado y cuenta con tachos para residuos sólidos de acuerdo a la normativa.

Siendo las 13:30 horas del mismo día 20 de mayo de 2026, se concluye con la inspección de verificación para la autorización de funcionamiento de planta.

### CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAMPO EN GABINETE

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área del Proyecto Minero Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC 20572257933, ubicado en el caserío 3 de Octubre, distrito de La banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín.

Que, en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, referente a la Solicitud de Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, establece que.





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

### Resolución Directoral Regional

Nº 051 -2026-GRSM/DREM

85.1 El titular de una concesión de beneficio solicita a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del presente Reglamento. Asimismo, debe consignar y/o adjuntar los siguientes documentos:

1. Número de recibo de pago del derecho de trámite.
2. Informe final de obra y/o instalaciones.
3. Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).
4. Planos de obra terminada (as built).
5. Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta o el cargo de presentación del referido plan.



85.2 Revisada la solicitud, se designa al inspector y se ordena la realización de la diligencia de inspección de verificación de la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio, que se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, conforme a los términos de referencia aprobados por Resolución Ministerial Nº 183-2015-MEM-DM o el dispositivo que la sustituya.



85.3 La diligencia de inspección tiene por finalidad verificar que la construcción e instalación de la planta de beneficio y de sus componentes, se ejecutaron conforme al proyecto aprobado, en la resolución de título de la concesión de beneficio, por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional; o que cumpla con las condiciones técnicas para iniciar operaciones y con los aspectos técnicos y normativos referidos a la seguridad y salud ocupacional minera, e impacto ambiental.



85.4 Si durante la inspección se determinan diferencias/cambios significativos/ajustes entre la ingeniería aprobada en la autorización de construcción y lo construido, que no hayan sido comunicados con posterioridad a la autorización de construcción, el inspector incluye en el acta de inspección las observaciones y/o recomendaciones, que deben ser absueltas y/o cumplidas por el titular de actividad minera en el plazo otorgado, el cual no puede exceder de 20 días, previo a la autorización de funcionamiento.

85.5 Culminada la diligencia de inspección de verificación de la construcción de obras e instalaciones del proyecto aprobado, conforme lo establece el inciso 85.3 del presente artículo, los inspectores de la Dirección General de Minería o Gobierno Regional y el solicitante o sus representantes suscriben el acta de inspección. El acta de inspección favorable constituye el informe con el que el administrado solicita ante la autoridad competente la licencia de uso de agua y la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, en caso corresponda. 85.6 Cuando la construcción del proyecto se ejecute por etapas, el administrado solicita la inspección correspondiente a cada etapa, para lo cual resulta de aplicación lo dispuesto en el primer





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 051 -2026-GRSM/DREM

párrafo del presente artículo. debiendo presentar adicionalmente el cronograma estimado de construcción de las siguientes etapas.

Que, mediante Informe N° 042-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 05 de junio de 2026, emitido por el Ing. Ing. Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental - Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifestó que se ha verificado que **INVERSIONES CHOY WA S.A.C.**, con RUC N° 20572257933, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de funcionamiento de la Planta de Beneficio no metálica Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autoriza el funcionamiento de la concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, por un área efectiva de 2.0082 hectáreas con una capacidad de 531 TM/día.



Que, mediante el Informe Legal N° 078-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 15 de junio de 2026, se concluyó favorablemente, sobre la Autorización de Funcionamiento e Inicio de Actividades de la concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, por un área efectiva de 2.0082 hectáreas con una capacidad de 531 TM/día, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C. con RUC N° 20572257933.



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2020-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.



**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR;** la Autorización de Funcionamiento e Inicio de Actividades de la concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, por un área efectiva de 2.0082 hectáreas con una capacidad de 531 TM/día, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C. con RUC N° 20572257933, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 042-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF con fecha 05 de junio de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera ordinaria en un área efectiva de 2.0082 hectáreas, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84, zona 18S conforme a los parámetros siguientes:





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 051 -2026-GRSM/DREM

### COORDENADAS UTM WGS 84 DEL PROYECTO MINERO PLANTA DE CONCESIÓN DE BENEFICIO INVERSIONES CHOY WA SAC

| VÉRTICE                                                 | LADO  | DISTANCIA (m) | ESTE       | Norte      |
|---------------------------------------------------------|-------|---------------|------------|------------|
| 1                                                       | 1-2   | 17.71         | 352212.994 | 9274993.67 |
| 2                                                       | 2-3   | 60.4          | 352199.981 | 9275005.69 |
| 3                                                       | 3-4   | 80.38         | 352168.696 | 9275057.35 |
| 4                                                       | 4-5   | 52.77         | 352234.582 | 9275103.39 |
| 5                                                       | 5-6   | 30.15         | 352284.659 | 9275120.03 |
| 6                                                       | 6-7   | 114.65        | 352299.040 | 9275093.53 |
| 7                                                       | 7-Ago | 121.08        | 352345.356 | 9274988.65 |
| 8                                                       | 8-Set | 57.75         | 352247.475 | 9274917.38 |
| 9                                                       | 9-Ene | 31.31         | 352211.304 | 9274962.41 |
| Área del Proyecto: 20082.25 m <sup>2</sup> (2.0082Has.) |       |               |            |            |
| Perímetro: 566.20 m                                     |       |               |            |            |



**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan la AUTORIZACION de funcionamiento de la mencionada concesión de beneficio de mineral no metálico; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a INVERSIONES CHOY WA S.A.C., Titular del Proyecto con R.U.C. N° 20572257933, en la siguiente dirección sito en el Jr. Libertad N° 465, distrito de Tarapoto, provincia San Martín, departamento San Martín

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA  
DIRECTOR REGIONAL

**INFORME N° 042-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF**



**Para** : Ing. Oscar Milton Fernandez Barboza  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Ing. Ramón Arévalo Franco.  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

**Asunto** : Autorización de funcionamiento e inicio de actividades de la  
concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA  
CHANCADORA CHOY WA.

**Referencia** : Expediente N° 39 - Solicitud de Concesión y autorización de beneficio  
de fecha 13/11/2025.

**Fecha** : Moyobamba 05 de junio de 2026

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y con relación a la referencia, informo a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.1. Mediante Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY WA SAC, registro 026-2026157760 de fecha 06 de abril de 2026, INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC N° 20572257933, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ejemplar de la publicación del aviso de solicitud de concesión de beneficio Inversiones Choy Wa SAC.
- 1.2. Mediante Carta N° 191-2026-GRSM/DREM, de fecha 13 de mayo de 2026, la DREM-SM remitió a INVERSIONES CHOY WA S.A.C., la Resolución Directoral Regional N° 040-2026-GRSM/DREM de fecha 08 de mayo de 2026, otorgando el título de concesión de beneficio e inicio de construcción de la planta de beneficio denominada PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, con código de concesión N° P220000625, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC 20572257933.
- 1.3. Mediante Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY SAN, registro N° 026-2026444174 de fecha 13 de mayo de 2026, Juan Carlos Choy Huamani con DNI N° 07359321, Gerente General de INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC N° 20572257933, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, solicitando Inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín.

**II. MARCO LEGAL.**

- 2.1 Ley General de Minería (Ley N° 27332) y su reglamento (Decreto Supremo N° 018-2002-EM).
- 2.2 **Decreto Supremo N° 020-2020-EM:** Modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, buscando uniformizar criterios para la evaluación y otorgamiento de autorizaciones de beneficio y concesiones de beneficio.
- 2.3 Decreto Supremo N° 028-2015-EM tiene en cuenta el nuevo marco normativo sobre el otorgamiento de licencias de uso de aguas, lo que podría afectar a la concesión de beneficio.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 D.S. N° 014-92-EM. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.





### III. DATOS GENERALES.

#### 3.1. Resumen del Proyecto

El Proyecto Minero Planta de Concesión de Beneficio Inversiones Choy Wa SAC, consistirá en el beneficio de piedra, hormigón, grava. La materia prima pasará por un proceso mecánico de reducción de tamaño, para luego ser clasificado, se estima una producción de 531 TM por día.

#### 3.2. Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social\* : INVERSIONES CHOY WA S.A.C.
- RUC\* : 20572257933
- Gerente General : Juan Carlos Choy Huamani
- DNI \* : 07359321
- Dirección \* : --
- Notificaciones : Jirón Libertad N° 465 – TARAPOTO - SAN MARTIN -  
\*\* SAN MARTIN -

\*Datos extraídos de la web Intranet MINEM

#### Accionistas:



| Accionistas de INVERSIONES CHOY WA S.A.C. |                          |          |
|-------------------------------------------|--------------------------|----------|
| Nº                                        | Nombres y Apellidos      | DNI Nº   |
| 1                                         | Juan Carlos Choy Huamani | 07359321 |
| 2                                         | Carlos Jair Choy Garcia  | 73646351 |

#### 3.3. Datos de la Planta

##### a. Datos generales

- Nombre de la Planta : PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA
- Clasificación : No metálica
- Capacidad : 531 toneladas métricas / día

\*Datos extraídos de la web Intranet MINEM

##### b. Ubicación.

Según indican el área donde se proyecta instalar el proyecto se ubica en

- Ubicación
  - o Caserio : 03 de Octubre
  - o Distrito : La Banda de Shilcayo
  - o Provincia : de San Martin
  - o Departamento : San Martin

El área de la actividad de beneficio es de **2.0082 ha**, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

| VÉRTICE | LADO | DISTANCIA<br>(ml) | ÁNGULO     | COORDENADAS UTM WGS<br>84 |            |
|---------|------|-------------------|------------|---------------------------|------------|
|         |      |                   |            | ESTE                      | Norte      |
| 1       | 1-2  | 17.71             | 230°22'19" | 352212.994                | 9274993.67 |
| 2       | 2-3  | 60.4              | 163°55'10" | 352199.981                | 9275005.69 |
| 3       | 3-4  | 80.38             | 93°44'57"  | 352168.696                | 9275057.35 |
| 4       | 4-5  | 52.77             | 163°25'48" | 352234.582                | 9275103.39 |



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

|                                                         |     |        |            |            |            |
|---------------------------------------------------------|-----|--------|------------|------------|------------|
| 5                                                       | 5-6 | 30.15  | 100°6'38"  | 352284.659 | 9275120.03 |
| 6                                                       | 6-7 | 114.65 | 175°20'22" | 352299.04  | 9275093.53 |
| 7                                                       | 7-8 | 121.08 | 102°13'54" | 352345.356 | 9274988.65 |
| 8                                                       | 8-9 | 57.75  | 92°43'9"   | 352247.475 | 9274917.38 |
| 9                                                       | 9-1 | 31.31  | 138°7'42"  | 352211.304 | 9274962.41 |
| Área del Proyecto: 20082.25 m <sup>2</sup> (2.0082Has.) |     |        |            |            |            |
| Perímetro: 566.20 m                                     |     |        |            |            |            |

### 3.4. Accesibilidad a la concesión de beneficio y/o al área de la actividad de beneficio.

| Destino   |                                 | Vía                                 | Tiempo<br>(Horas o minutos) | Distancia<br>(Km.) | Tipo de vía | Estado de la Vía |
|-----------|---------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------|-------------|------------------|
| De        | A                               |                                     |                             |                    |             |                  |
| Moyobamba | Tarapoto                        | Carretera Fernando Belaunde Terry   | 2 horas                     | 111.5 km.          | Asfaltada   | Bueno            |
| Tarapoto  | 03 de octubre (Proyecto minero) | - Carretera Fernando Belaunde Terry | 15 minutos                  | 10.0 km.           | Asfaltada   | Bueno            |

## IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE BENEFICIO PARA INICIO DE ACTIVIDADES

De conformidad con el artículo 85 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM y, se realizó la verificación de la información proporcionada por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad de beneficio, la cual se detalla a continuación:

| Artículo 85 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Cumple |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|----|
| Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | SI     | No |
| a) <b>Solicitud Simple Dirigida al Director Regional, con datos del solicitante (DNI, RUC, firma y domicilio legal).</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., presento Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY WA SAC, solicitando inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín. |  | X      |    |
| b) <b>Acreditación de Propietario o Autorizado.</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio, Copia testimonio de escritura pública del terreno donde se encuentra el proyecto. Asimismo, contrato de autorización de uso superficial de terreno para Planta de Beneficio.                                                                                                                                     |  | X      |    |
| c) <b>Declaración de Impacto Ambiental</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con R.D.R N° 141-2025-GRSM-DREM, de fecha 18 de agosto de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | X      |    |
| d) <b>Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio el CIRAS NRO.205-2023-DDCSAM/MC, de fecha 23 de noviembre de 2023, correspondiente al área donde se encuentra el proyecto.                                                                                                                                |  | X      |    |
| e) <b>Certificado de aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o Instalaciones (CQA).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |





|    |                                                                                                                                                                                 |  |  |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|    | INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio los certificados de aseguramiento de la calidad de la construcción.       |  |  |
| f) | <b>Numero de Resolución que aprueba el plan de cierre de minas</b><br>cuenta con Plan de Cierre de Minas aprobado con R.D.R N° 040-2026-GRSM-DREM, de fecha 08 de mayo de 2026. |  |  |

### V. VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO.

#### 5.1. Inspección de campo.

Conforme al Acta de inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio-Planta Chancadora Choy Wa, de INVERSIONES CHOY WA S.A.C., ubicado en el caserío de 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de Picota, departamento San Martín, se realizó el miércoles 20 de mayo de 2026, iniciando las actividades de verificación a las 12:15 horas, contando con la presencia por Inversiones Choy Wa S.A.C, administrador Carlos magno Arévalo Cotrina identificado con DNI N° 46657492, consultor Ingeniero Carlos López Loja identificado con DNI N° 00817425, por la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín los ingenieros: Ingeniera Jackie Armas Napuchi identificada con DNI N° 44013524, Ingeniero Ramón Arévalo Franco, identificado con DNI N° 00805754.

Se realizó un recorrido por el área del proyecto realizando la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta; se tomó coordenadas referenciales durante el recorrido identificando lo siguiente:



| Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S |        |         |
|-----------------------------------|--------|---------|
| COMPONENTE                        | Este   | Norte   |
| Chancadora                        | 352233 | 9275030 |
| Area de material de acarreo       | 352244 | 9274974 |
| Zaranda vibratoria                | 352225 | 9275028 |
| Area producto final               | 352236 | 9275067 |
| Caseta de distribución eléctrica  | 352244 | 9275020 |
| Garita de vigilancia              | 352284 | 9275095 |
| Parqueo maquinaria                | 352247 | 9275083 |
| Almacen de lubricantes            | 352257 | 9275021 |
| Maestranza                        | 352250 | 9275036 |
| Area de soldadura                 | 352252 | 9275035 |
| Administración                    | 352181 | 9275054 |
| Tanque elevado                    | 352181 | 9275061 |
| Area de residuos solidos          | 352254 | 9275037 |
| SSHH                              | 352180 | 9275052 |
| Ingreso                           | 352290 | 9275091 |

El área del proyecto se encuentra señalizado y cuenta con tachos para residuos sólidos de acuerdo a la normativa.

Siendo las 13:30 horas del mismo día 20 de mayo de 2026, se concluye con la inspección de verificación para la autorización de funcionamiento de planta.

#### 5.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área del Proyecto Minero Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC 20572257933, ubicado en el caserío 3 de

Octubre, distrito de La banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín.

**VI. CONCLUSION**

Se ha verificado que **INVERSIONES CHOY WA S.A.C.**, con RUC N° 20572257933, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de funcionamiento de la Planta de Beneficio no metálica Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autoriza el funcionamiento de la concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, por un área efectiva de **2.0082 hectáreas con una capacidad de 531 TM/día**.

**VII. RECOMENDACIÓN.**

**Derivar** el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal sobre la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio del mineral no metálico como piedra caliza, hormigón, grava, etc, presentado por **INVERSIONES CHOY WA S.A.C. con RUC N° 20572257933**.

**VIII. ANEXOS.**

- 9.1 Panel fotográfico
- 9.2 Acta de Verificación.
- 9.3 Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



**Ramón Arévalo Franco**

Ingeniero Metalúrgico  
C.I.P. 198396





# ANEXOS

### PANEL FOTOGRÁFICO



**Fotografía N° 1:** Vista de la inspección de verificación.



**Fotografía N° 2:** Vista de la inspección de verificación.







Fotografía N° 3: Vista de la inspección de verificación.

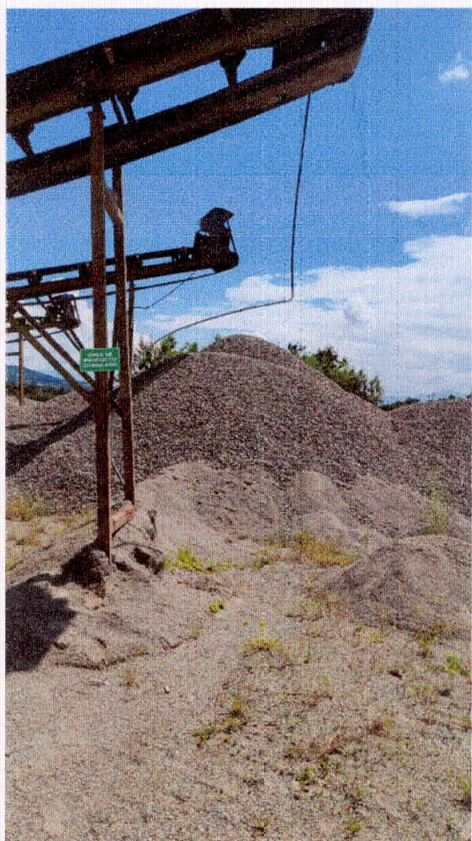


Fotografía N° 4: Vista de la inspección de verificación.





Fotografía N° 5: Vista de la inspección de verificación.



Fotografía N° 6: Vista de la inspección de verificación.





Fotografía N° 7: Vista de la inspección de verificación.



Fotografía N° 8: Vista de la inspección de verificación.



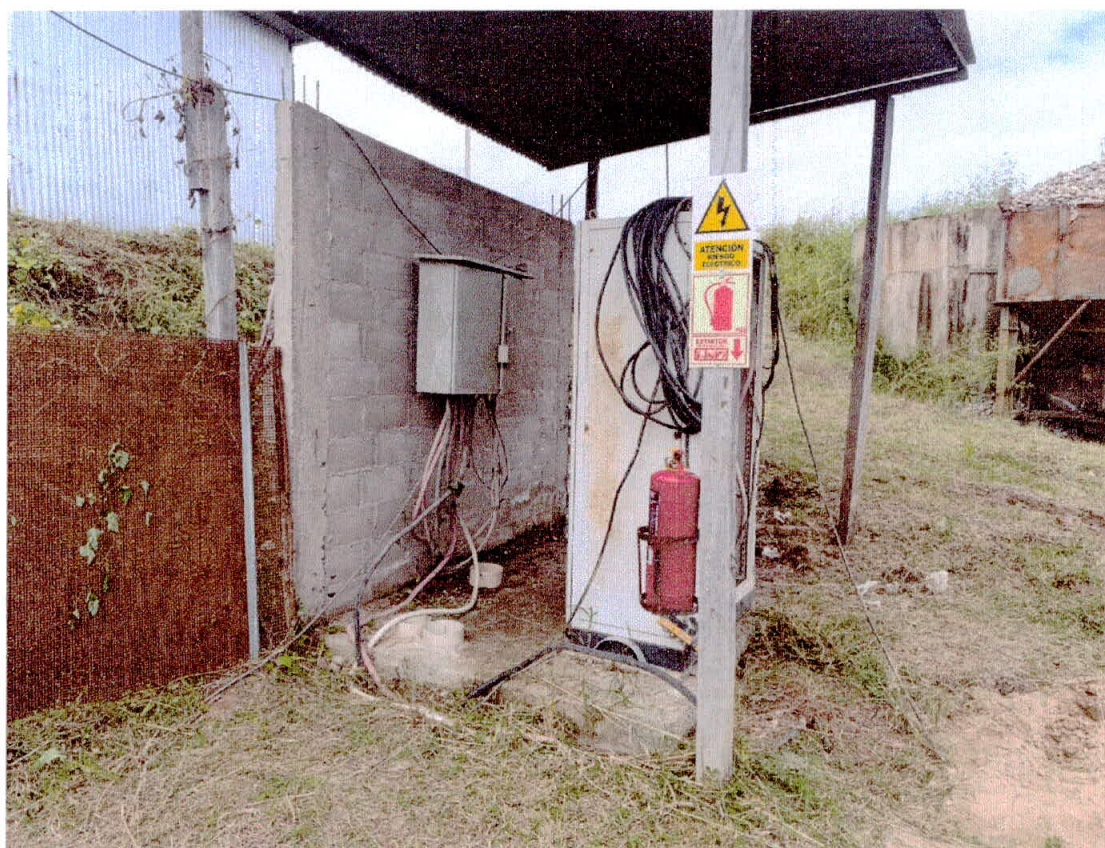


**Fotografía N° 9:** Vista de la inspección de verificación.



**Fotografía N° 10:** Vista de la inspección de verificación.





Fotografía N° 11: Vista de la inspección de verificación.



Fotografía N° 12 Vista de la inspección de verificación.





Fotografía N° 13: Vista de la inspección de verificación.



Fotografía N° 14: Vista de la inspección de verificación.





Fotografía N° 15: Vista de la inspección de verificación.



Fotografía N° 16 Vista de la inspección de verificación.



1

Ing. Ramón Arévalo Franco  
SUPERVISOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

2026

Choy Wa

ACTA DE INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN  
Siendo las 12:15 horas del día miércoles  
20 de Mayo de 2026, reunidos en las  
instalaciones de la PLANTA DE CONCESIÓN  
DE BENEFICIO - PLANTA CHANCADORA CHOY WA,  
ubicado en el caserio 03 de Octubre Km 9.5,  
distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de  
San Martín, departamento San Martín, de  
propiedad de INVERSIONES CHOY WA S.A.C.,  
por inversiones choy wa S.A.C., Administrador  
Carlos Magno Arévalo Cotrina identificado  
con DNI N.º 46657492; consultor ing.  
Carlos López Iosa identificado con DNI  
N.º 00817425; por la Dirección Regional de  
Energía y Minas San Martín los ingenieros:  
Ing Jackie Armas Napuchi identificado con  
DNI N.º 44013524 Ing Ramón Arévalo Franco  
identificado con DNI N.º 00805754.

Se procedió a la Inspección de Verificación  
de culminación de la construcción de la planta  
chancadora Choy Wa, durante el recorrido se  
identificó y verificó los componentes procediendo  
a - Georreferenciar

x chancadora: E: 352233 ; N: 9275030

x Área de material de acarreo: E: 352244 N: 9274974



(2)

- \* Zaramda : E: 352225 M: 9275028
- \* Area producto Final: E: 352236 M: 9275067
- \* Caseta distribución eléctrica: E: 352249 M: 9275020
- \* Garita de Vigilancia: E: 352284 M: 9275095
- \* Parqueo Maquinaria : E: 352247 M: 9275083
- \* Almacén de Lubrificantes E: 352257 M: 9275021
- \* Maestranza . E: 352250 M: 9275036
- \* Soldadura : E: 352252 M: 9275035
- \* Administración E: 352181 M: 9275054
- \* Tanque elevado E: 352181 M: 9275061
- \* Área de residuos sólidos E: 352254 M: 9275037
- \* SSMH E: 352180 M: 9275052
- \* Ingreso E: 352290 M: 9275091

Durante el recorrido se encontró una chancadora instalada devidamente conectada a la caseta de mando, La chancadora cuenta con 06 fajas transportadoras.

Se observa tambien que el area del proyecto se encuentra señalizado y cuenta con tachos de colores de residuos sólidos. Los obras del aspecto constructivo se encuentran concluidos.

Las instalaciones eléctricas y mecánicas se encuentran instalados cumpliendo con los requisitos de seguridad.

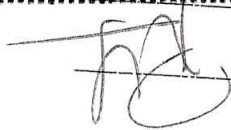


③

Se indica al administrador Carlos Magaña Arevalo Cotame, que en la planta de la central con las copias de las resoluciones de Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), Plan de cierre, concesión de beneficio y autorización de construcción, además la Resolución de Inicio de actividades cuando lo forja.

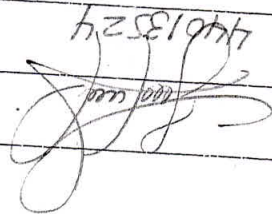
Siendo las 13:30 horas del mismo día, se conculga con la Inspección de Verificación para la autorización de funcionamiento de planta. Se firma los presentes en señal de conformidad.

Ing. Ramón Arévalo Franco  
SUPERVISOR  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS SAN MARTIN



46657492

Carlos Magaña Arevalo Cotame  
Administrador.



44613524

Supervisor - DREM/SM  
Jackie Armas Napachi





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



### INFORME LEGAL N° 078-2026-GRSM/DREM/LJCHH

**Para :** Ing. Oscar Milton Fernández Barboza  
Director Regional de Energía y Minas

**De :** Abg. Linder J. Chávez Huamán  
Especialista legal de la DREM-SM.

**Asunto :** Solicitud de Autorización de funcionamiento e inicio de actividades de la concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA.

**Referencia :** INFORME N° 042-2026-GRSM-DREM/DPFME/RAF.

**Fecha :** Moyobamba, 15 de junio de 2026.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Informe N° 042-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 05 de junio de 2026, se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre la autorización de funcionamiento e inicio de actividades de la concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, por un área efectiva de 2.0082 hectáreas con una capacidad de 531 TM/día, presentado por **INVERSIONES CHOY WA S.A.C.** con **RUC N° 20572257933**.



#### II. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".



#### CON RESPECTO A LO SOLICITADO:

Mediante Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY WA SAC, registro 026-2026157760 de fecha 06 de abril de 2026, INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC N° 20572257933, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ejemplar de la publicación del aviso de solicitud de concesión de beneficio Inversiones Choy Wa SAC.

Mediante Carta N° 191-2026-GRSM/DREM, de fecha 13 de mayo de 2026, la DREM-SM remitió a INVERSIONES CHOY WA S.A.C., la Resolución Directoral Regional N° 040-2026-GRSM/DREM de fecha 08 de mayo de 2026, otorgando el título de concesión de beneficio e inicio de construcción de la planta de beneficio denominada PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, con código de concesión N° P220000625, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC 20572257933.

Mediante Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY SAN, registro N° 026-2026444174 de fecha 13 de mayo de 2026, Juan Carlos Choy Huamani con DNI N° 07359321, Gerente General de INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC N° 20572257933, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, solicitando Inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín.



#### CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE BENEFICIO PARA INICIO DE ACTIVIDADES

De conformidad con el artículo 85° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM y, se realizó la verificación de la información proporcionada por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC N° 20572257933, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad de beneficio, la cual se detalla a continuación:

| Artículo 85 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cumple |    |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|
| Requisitos                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SI     | No |
| a)                                             | <b>Solicitud Simple Dirigida al Director Regional, con datos del solicitante (DNI, RUC, firma y domicilio legal).</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., presento Carta S/N-2026-INVERSIONES CHOY WA SAC, solicitando inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín. | X      |    |
| b)                                             | <b>Acreditación de Propietario o Autorizado.</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio, Copia testimonio de escritura pública del terreno donde se encuentra el proyecto. Asimismo, contrato de autorización de uso superficial de terreno para Planta de Beneficio.                                                                                                                                     | X      |    |
| c)                                             | <b>Declaración de Impacto Ambiental</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con R.D.R N° 141-2025-GRSM-DREM, de fecha 18 de agosto de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                           | X      |    |
| d)                                             | <b>Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | X      |    |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|    | INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio el CIRAS NRO.205-2023-DDCSAM/MC, de fecha 23 de noviembre de 2023, correspondiente al área donde se encuentra el proyecto.                                           |  |  |
| e) | <b>Certificado de aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o Instalaciones (CQA).</b><br>INVERSIONES CHOY WA S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio los certificados de aseguramiento de la calidad de la construcción. |  |  |
| f) | <b>Numero de Resolución que aprueba el plan de cierre de minas</b><br>cuenta con Plan de Cierre de Minas aprobado con R.D.R N° 040-2026-GRSM-DREM, de fecha 08 de mayo de 2026.                                                                                            |  |  |

Con respecto a los datos del titular minero o administrado, se menciona lo siguiente:

- Razón Social : INVERSIÓN CHOY WA S.A.C.
- RUC : 20572257933
- Gerente : Juan Carlos Choy Huamani
- DNI : 07359321
- Dirección : --
- Notificaciones : Jr. Libertad N° 465 – Tarapoto – San Martín – San Martín.



Con respecto a los datos de la Planta, se mencionan los siguientes:

**a) Datos generales**

- Nombre de la Planta : PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA
- Clasificación : No metálica
- Capacidad : 531 toneladas métricas / día

**b) Ubicación.**

**Según indican el área donde se proyecta instalar el proyecto se ubica en**

- Ubicación
  - o Caserio : 03 de Octubre
  - o Distrito : La Banda de Shilcayo
  - o Provincia : de San Martín
  - o Departamento : San Martín

**CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE BENEFICIO.**

Se realizó la inspección en el campo, la cual se detalla a continuación:

Conforme al Acta de inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de Concesión de Beneficio-Planta Chancadora Choy Wa, de INVERSIONES CHOY WA S.A.C., ubicado en el caserío de 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de Picota, departamento San Martín, se realizó el miércoles 20 de mayo de 2026, iniciando las actividades de verificación a las 12:15 horas, contando con la presencia por Inversiones Choy Wa S.A.C, administrador Carlos magno Arévalo Cotrina identificado con DNI N° 46657492, consultor Ingeniero Carlos López Loja identificado con DNI N° 00817425, por la Dirección Regional de



Energía y Minas San Martín los ingenieros: Ingeniera Jackie Armas Napuchi identificada con DNI N° 44013524, Ingeniero Ramón Arévalo Franco, identificado con DNI N° 00805754. Se realizó un recorrido por el área del proyecto realizando la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta; se tomó coordenadas referenciales durante el recorrido identificando lo siguiente:

| Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S |        |         |
|-----------------------------------|--------|---------|
| COMPONENTE                        | Este   | Norte   |
| Chancadora                        | 352233 | 9275030 |
| Area de material de acarreo       | 352244 | 9274974 |
| Zaranda vibratoria                | 352225 | 9275028 |
| Area producto final               | 352236 | 9275067 |
| Caseta de distribución eléctrica  | 352244 | 9275020 |
| Garita de vigilancia              | 352284 | 9275095 |
| Parqueo maquinaria                | 352247 | 9275083 |
| Almacen de lubricantes            | 352257 | 9275021 |
| Maestranza                        | 352250 | 9275036 |
| Area de soldadura                 | 352252 | 9275035 |
| Administración                    | 352181 | 9275054 |
| Tanque elevado                    | 352181 | 9275061 |
| Area de residuos solidos          | 352254 | 9275037 |
| SSHH                              | 352180 | 9275052 |
| Ingreso                           | 352290 | 9275091 |



El área del proyecto se encuentra señalizado y cuenta con tachos para residuos sólidos de acuerdo a la normativa.

Siendo las 13:30 horas del mismo día 20 de mayo de 2026, se concluye con la inspección de verificación para la autorización de funcionamiento de planta.

### CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAMPO EN GABINETE

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área del Proyecto Minero Planta de Concesión de Beneficio – Planta Chancadora Choy Wa, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C., con RUC 20572257933, ubicado en el caserío 3 de Octubre, distrito de La banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín.

Que, en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, referente a la Solicitud de Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, establece que.

85.1 El titular de una concesión de beneficio solicita a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del presente Reglamento. Asimismo, debe consignar y/o adjuntar los siguientes documentos:



1. Número de recibo de pago del derecho de trámite.
2. Informe final de obra y/o instalaciones.
3. Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).
4. Planos de obra terminada (as built).
5. Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta o el cargo de presentación del referido plan.

85.2 Revisada la solicitud, se designa al inspector y se ordena la realización de la diligencia de inspección de verificación de la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio, que se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, conforme a los términos de referencia aprobados por Resolución Ministerial N° 183-2015-MEM-DM o el dispositivo que la sustituya.

85.3 La diligencia de inspección tiene por finalidad verificar que la construcción e instalación de la planta de beneficio y de sus componentes, se ejecutaron conforme al proyecto aprobado, en la resolución de título de la concesión de beneficio, por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional; o que cumpla con las condiciones técnicas para iniciar operaciones y con los aspectos técnicos y normativos referidos a la seguridad y salud ocupacional minera, e impacto ambiental.

85.4 Si durante la inspección se determinan diferencias/cambios significativos/ajustes entre la ingeniería aprobada en la autorización de construcción y lo construido, que no hayan sido comunicados con posterioridad a la autorización de construcción, el inspector incluye en el acta de inspección las observaciones y/o recomendaciones, que deben ser absueltas y/o cumplidas por el titular de actividad minera en el plazo otorgado, el cual no puede exceder de 20 días, previo a la autorización de funcionamiento.



85.5 Culminada la diligencia de inspección de verificación de la construcción de obras e instalaciones del proyecto aprobado, conforme lo establece el inciso 85.3 del presente artículo, los inspectores de la Dirección General de Minería o Gobierno Regional y el solicitante o sus representantes suscriben el acta de inspección. El acta de inspección favorable constituye el informe con el que el administrado solicita ante la autoridad competente la licencia de uso de agua y la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, en caso corresponda. 85.6 Cuando la construcción del proyecto se ejecute por etapas, el administrado solicita la inspección correspondiente a cada etapa, para lo cual resulta de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, debiendo presentar adicionalmente el cronograma estimado de construcción de las siguientes etapas.

Que, mediante Informe N° 042-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 05 de junio de 2026, emitido por el Ing. Ing. Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental - Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifestó que se ha verificado que **INVERSIONES CHOY WA S.A.C.**, con RUC N° 20572257933, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de funcionamiento de la Planta de Beneficio no metálica Chancadora Choy Wa, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autoriza el funcionamiento de la concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, por un área efectiva de 2.0082 hectáreas con una capacidad de 531 TM/día.

El área de la actividad de beneficio es de 2.0082 ha., delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S es la siguiente:



| COORDENADAS UTM WGS 84<br>DEL PROYECTO MINERO PLANTA DE CONCESIÓN DE<br>BENEFICIO INVERSIONES CHOY WA SAC |        |         |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|-------------|
| Vértice                                                                                                   | Este   | Norte   | Área (ha)   |
| 1                                                                                                         | 352233 | 9275030 | 2.0082 has. |
| 2                                                                                                         | 352244 | 9274974 |             |
| 3                                                                                                         | 352225 | 9275028 |             |
| 4                                                                                                         | 352236 | 9275067 |             |
| 5                                                                                                         | 352244 | 9275020 |             |
| 6                                                                                                         | 352284 | 9275095 |             |
| 7                                                                                                         | 352247 | 9275083 |             |
| 8                                                                                                         | 352257 | 9275021 |             |
| 9                                                                                                         | 352250 | 9275036 |             |
| 10                                                                                                        | 352252 | 9275035 |             |
| 11                                                                                                        | 352181 | 9275054 |             |
| 12                                                                                                        | 352181 | 9275061 |             |
| 13                                                                                                        | 352254 | 9275037 |             |
| 14                                                                                                        | 352180 | 9275052 |             |
| 15                                                                                                        | 352290 | 9275091 |             |

### III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, el suscrito **opina favorablemente**, sobre la Autorización de Funcionamiento e Inicio de Actividades de la concesión de beneficio PLANTA DE BENEFICIO NO METALICA CHANCADORA CHOY WA, ubicado en el caserío 03 de Octubre, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín, por un área efectiva de 2.0082 hectáreas con una capacidad de 531 TM/día, presentado por INVERSIONES CHOY WA S.A.C. con RUC N° 20572257933; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.



**Abg. Linder J. Chávez Huamán**  
ESPECIALISTA LEGAL  
Reg C.A.P. 200